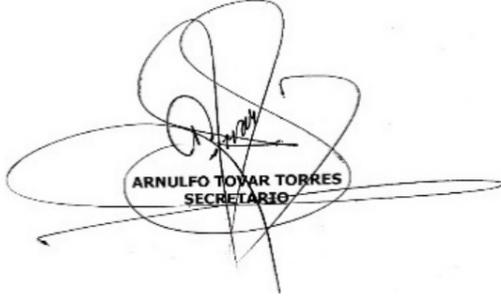


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 21 de marzo de 2023.

Informo a la señora juez, que se solicitó la terminación del presente proceso. No existe embargo de remanentes, ni de crédito. A Despacho.

  
ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2023-00063-00  
AUTO INTERLOC. 387

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en este proceso ejecutivo singular promovido mediante gestor judicial por WILLIAM BERNAL TRIANA contra ANYI CAROLINA ROCHA VANEGAS.

Obrando en nombre propio el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación en escrito anterior, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se decretará la cancelación del embargo del vehículo motocicleta de placa MJY13D, marca Yamaha, color negro, modelo 2015, de propiedad de propiedad de la demandada ANYI CAROLINA ROCHA VANEGAS identificada con C.C. 1.077.972.764.

Mediante oficio comuníquese esta determinación a la Secretaría de T y T de Manizales donde se encuentra matriculado el citado vehículo.

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio BN°0168 del 02-03-2023

Se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por WILLIAM BERNAL TRIANA contra ANYI CAROLINA ROCHA VANEGAS, por pago total de la obligación, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo del vehículo motocicleta de placa MJY13D, marca Yamaha, color negro, modelo 2015, de propiedad de propiedad de la demandada ANYI CAROLINA ROCHA VANEGAS identificada con C.C. 1.077.972.764.

Mediante oficio comuníquese esta determinación a la Secretaría de T y T de Manizales donde se encuentra matriculado el citado vehículo.

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio BN°0168 del 02-03-2023

TERCERO: ARCHIVESE previa desanotación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

